

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000140-2026-MPC-GM [261171.015]

Contumaza, 30 de Marzo del 2026

VISTO: la Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2025/MPC-GM, de fecha 09 de mayo del 2024, emitida por la Gerencia Municipal; el Acta de Recepción de Obra, de fecha 17 de septiembre de 2025; la Carta N° 000001-2026/MPC-AMRP [261171.001], de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Inspector de Obra; el Informe Técnico N° 000101-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.002], de fecha 19 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000038-2026-MPC-OGA-UFT [261171.003], de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería; el Informe N° 000059-2026-MPC-OGA [261171.004], de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe Técnico N° 000118-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.005], de fecha 27 de febrero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000202-2026-MPC-GDTI [261171.006], de fecha 2 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Técnico N° 000031-2026-MPC-OGPYP [261171.007], de fecha 9 de marzo de 2026, el Informe N° 000256-2026-MPC-OGPYP [261171.009], de fecha 9 de marzo de 2026, ambos emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000157-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.011] del 20 de marzo de 2026, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe Legal N° 000082-2026-MPC-OGAJ [261171.014], de fecha 30 de marzo del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.8) **Aprobar la liquidación, observar y/o resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la Ley de Contrataciones y su Reglamento**", 2.9) "suscribir, aprobar, **liquidar**, observar y/o resolver los contratos celebrados conforme a Ley, y las contrataciones complementarias de los contratos derivados de los procedimientos de selección facultados a que hace referencia el inciso 2.5) del presente numeral de acuerdo a la normatividad vigente en Contrataciones del Estado", 2.39) "Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; y leyes especiales referidas a Contrataciones del Estado", y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución, debiendo cumplir en lo posible con el procedimiento administrativo regular es decir previa a su emisión contar con el informe técnico y opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y en caso de disposición de recursos económicos recabar siempre el informe de disponibilidad presupuestal previa a la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica (...)", En concordancia, con en el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso: "**Dejar subsistentes las delegaciones de facultades administrativas y resolutivas** previamente aprobadas con resoluciones de Alcaldía (Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC del 22 de noviembre de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 019-2023-MPC del 25 de enero del 2023 en mérito a lo previsto en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 0187-2023-MPC); **en materia de Contrataciones Públicas** hasta la culminación de los Contratos suscritos bajo el ámbito del TUO de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y **respecto de las demás materias que en ellas se hayan delegado**";



Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 137-2025/MPC-GM del 9 de mayo de 2025** se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TECNICO del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN-ESTERILLAS-GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI 2684465 - I ETAPA", con un Plazo de Ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendarios, Modalidad de Ejecución por Administración Directa y un Sistema de Contratación Precios Unitarios, por un monto de S/. 1,212,322.77 (Un Millón Doscientos Doce Mil Trescientos Veintidós con 77/100);

Que, mediante **Acta de Recepción de Obra del 17 de septiembre de 2025**, el Comité de Recepción de Obra procede a RECEPCIONAR LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N°2684465 - I ETAPA";

Que, con **Carta N° 000001-2026/MPC-AMRP [261171.001] del 10 de febrero de 2026**, el el Ing. Rogger Paul ALCANTARA MOSTACERO – Inspector de Obra de la MPC, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el Informe de Liquidación de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2684465 - I ETAPA";

Que, mediante **Informe Técnico N° 000101-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.002] del 19 de febrero de 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones solicita a la Oficina General de Administración informe de liquidación financiera de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2684465 - I ETAPA" CUI N° 2616985, otorgándole un plazo máximo de 02 días hábiles;

Que, por medio del **Informe N° 000059-2026-MPC-OGA [261171.004] del 24 de febrero de 2026**, la Oficina General de Administración corre traslado a la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones del **Informe N° 000038-2026-MPC-OGA-UFT [261171.003] del 24 de febrero de 2026**, emitido por la Unidad Funcional de Tesorería el cual contiene el Informe financiero de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN - ESTERILLAS - GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA - CUI N° 2684465 - I ETAPA" CUI N° 2616985, por el cual se concluye en lo siguiente:

"(...)

Que, del reporte financiero del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA – CUI 2684465, se tienen gastos ejecutados por el importe total de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles).

(...)"

Que, a través del **Informe Técnico N° 000118-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.005] del 27 de febrero de 2025**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico emitiendo opinión favorable a la Liquidación Técnica y Financiera de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN CAMINO VECINAL TRAMO LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZÁ DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA – CUI 2684465", señalando en sus **conclusiones** lo siguiente:



(...)

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 15/09/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 14 de noviembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 10 de febrero del 2026 según indica en su CARTA N° 01-2026/MPC-AMRP [261171.001], dichos documentos fueron ingresados a la entidad a los ochenta y ocho (88) días posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley.

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica y financiera al decimoséptimo (17) día de la presentación del expediente de liquidación de obra, presentado por el Inspector de obra**

6.2. Se da por terminado la ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI 2684465, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles).

6.3. Mediante Acto Resolutivo se deberá dar por APROBADA la liquidada técnica financiera del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI 2684465 estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios”.

Y en sus **RECOMENDACIONES** se recomienda, lo siguiente:

7.1 (...) **APROBAR** el expediente de liquidación técnica y financiera de la del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA” - CUI 2684465 estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios, mediante Acto Resolutivo emitida por el titular de la Municipalidad Provincial de Contumazá o en su defecto por la máxima autoridad administrativa delegada para tal efecto, tomándose en cuenta lo manifestado en las conclusiones respectivas (...);

Que, en ese mismo sentido, con el **Informe N° 000202-2026-MPC-GDTI [261171.006]** del **2 de marzo de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, comunica a la Gerencia municipal que avala en todos sus extremos el Informe Técnico N° **000118-2026/MPC-GDTI-UFOYL [261171.005]** evacuado por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; en el cual, se emite opinión favorable a la Liquidación Técnica – Financiera de obra correspondiente al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2684465 – I ETAPA. Por lo cual, se solicita su respectiva aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, con el **Informe Técnico N° 000031-2026-MPC-OGPYP [261171.007]** del **9 de marzo de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, remite a la Gerencia Municipal, el Informe Técnico



Presupuestal, en donde **concluye**:

Que, en concordancia de lo expuesto, ésta Oficina General emite OPINION FAVORABLE PARA LA LIQUIDACION TECNICO FINANCIERA, dado que no genera erogación de dinero por parte de la Municipalidad Provincial de Contumazá

Que, así también con el **Informe N° 000256-2026-MPC-OGPYP [261171.009]** del **9 de marzo de 2026**, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, en relación a lo señalado en el numeral 5.4.1 literales d) y e) del informe Técnico N° 000118-2026-MPC-GDTI-UFOYL, lo siguiente:

“ (...)

con respecto al SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, no existe saldo a favor, dado que es un proyecto por administración directa, y solo se le ha asignado el monto ejecutado, mas no todo el monto del expediente.

con respecto al MONTO A DEVOLVER, no existe monto a devolver, dado que son recursos propios de la entidad, y ese monto restante se ha utilizado en la segunda etapa, acabe recordar que solo se está liquidando la PRIMERA ETAPA, y el saldo se ha ejecutado en la SEGUNDA ETAPA del proyecto (...).”

Que, por medio del **Informe Técnico N° 000157-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.011]** del **20 de marzo de 2026**, la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones comunica a la Gerencia Municipal, señalando lo siguiente:

6.1. De la revisión de los actuados, se concluye que el Ing. Saavedra Gil José Aurelio ejerció como Residente de Obra durante la ejecución de la I Etapa del proyecto; sin embargo, no cumplió con presentar el expediente de liquidación técnica financiera, siendo esta documentación elaborada y presentada por el Inspector de Obra.

Asimismo, se precisa que la designación del Ing. Cristian Manuel Lescano Castillo corresponde a la II Etapa, no teniendo injerencia en la liquidación en trámite.

Que, a través del **Informe Legal N° 000082-2026-MPC-OGAJ [261171.014]**, de fecha 30 de marzo del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia Municipal la opinión legal correspondiente a la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de **DE OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2684465 – I ETAPA**, manifestando lo siguiente:

“ (...)

V. CONCLUSIONES

*5.1 Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica y Financiera de **OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2684465 – I ETAPA**, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto total de la obra de **S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.*

*5.2 **NOTIFICAR** a la Oficina General de Administración y derivar a la Unidad Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable.*



5.3 Se recomienda **NOTIFICAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

VI. RECOMENDACIONES

Corresponde se prosiga con el trámite administrativo correspondiente, es decir, se proceda a emitir el acto resolutivo correspondiente por parte de Gerencia Municipal”;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, sobre la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra y sus efectos, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo 344- 2018-EF y sus modificatorias, prescribe:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 210.2. Las discrepancias en



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje.

En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato".

Que, la liquidación final del contrato de obra es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad; por lo cual, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya Jugar a cargo de las partes del contrato;

Que, sobre el cumplimiento de los plazos prescritos en el artículo 209° del Reglamento se verifica del **Informe Técnico N° 000118-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.005]** del **27 de febrero de 2025**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones lo siguiente:

"(...)

6.1. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 209.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro de un plazo de sesenta (60) días (...), la fecha de recepción de obra que consta en el acta de recepción fue el día 15/09/2025, según en el RLCE, la fecha de presentación de la Liquidación del proyecto debió ser el día 14 de noviembre del 2025, cumpliendo con los 60 días contados después de la recepción, no obstante, el Inspector de Obra presenta la liquidación de obra con fecha 10 de febrero del 2026 según indica en su CARTA N° 01-2026/MPC-AMRP [261171.001], dichos documentos fueron ingresados a la entidad a los ochenta y ocho (88) días posterior al plazo señalado en el RLCE, estando fuera de los plazos establecidos por ley.

La Unidad de Obras y Liquidaciones, responde **aprobando el expediente de liquidación técnica y financiera al decimoséptimo (17) día de la presentación del expediente de liquidación de obra, presentado por el Inspector de obra**

6.2. Se da por terminado la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" - CUI 2684465, con un gasto total por la ejecución de obra de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles).

6.3. Mediante Acto Resolutivo se deberá dar por APROBADA la liquidada técnica financiera del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA" - CUI 2684465 estableciendo el costo total del proyecto por con un gasto total de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios".

Que, en ese contexto, en mérito al análisis, conclusiones y recomendaciones realizadas por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través del Técnico N° 000118-2026-MPC-GDTI-UFOYL [261171.005] del 27 de febrero de 2025, debe aprobarse la Liquidación Técnica y Financiera de OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI 2684465 – I ETAPA, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto total de la obra de S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles) que corresponde a



los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”, y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA de la OBRA “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA LECCHEN – ESTERILLAS – GRANERO DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2684465 – I ETAPA, ejecutada por la Municipalidad Provincial de Contumazá por el monto total de la obra de **S/. 380,637.70 (Trescientos Ochenta Mil Seiscientos Treinta y Siete con 70/100 Soles)** que corresponde a los gastos de ejecución que enmarca los gastos por mano de obra, bienes y servicios.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR el acto resolutivo a NOTIFICAR a la Oficina General de Administración, a la Unidad Funcional de Contabilidad para ejecutar la reclasificación contable, y a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para realizar el cierre respectivo en el banco de inversiones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- CINTYA MACIEL SALAZAR ROJAS (GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA (DTF)-GER.DES.TERR.E INF.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 10692.102356557526

